

1. Oviedo.—Proyecto de ordenación de la manzana delimitada por las calles Conde de Toreno, Marqués de Pidal, General Yagüe y Prolongación González del Valle, en Oviedo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó: Primero. Rectificar la delimitación de la manzana a que se refiere la Orden ministerial de 13 de julio de 1967, consistente en sustituirla por la delimitación siguiente: Calles de Conde de Toreno, Marqués de Pidal, General Yagüe y Prolongación de González del Valle. Segundo. Confirmar para la manzana precitada la calificación de edificación abigerta, con nueve metros cúbicos/metros cuadrados, contados a ejes de calle, y ocupación máxima en planta baja del 40 por 100 de la parcela,

aprobando el resto de las condiciones impuestas por el acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento de Oviedo de 28 de abril de 1972, con normas de planteamiento para la manzana en cuestión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Umo. Sr. Director general de Urbanismo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Iglesias Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la desestimación tácita, por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdos del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de fechas 4 de julio de 1969 y 7 de diciembre de 1970, aprobatorios, respectivamente de los proyectos de delimitación y de expropiación del Polígono «Esteiro» de El Ferrol del Caudillo, en cuanto afecta a la parcela número 163 de dicho Polígono, pleito al que ha correspondido el número general 503.086 y el 438 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 29 de octubre de 1972.

Madrid, 28 de octubre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—7.665-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Martínez Iglesias se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la resolución del Ministerio del Ejército de fecha 29 de julio de 1972 que desestimó recurso de reposición contra otra resolución del mismo Departamento que denegó al recurrente el derecho a percibir diferencias por el concepto de indemnización de residencia, pleito al que ha correspondido el número general 503.249 y el 493 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren

ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de noviembre de 1972.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—7.844-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Urbano Martínez Díez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército de fecha 25 de agosto de 1972 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de fecha 5 de junio de igual año, que denegó al recurrente el ascenso al empleo inmediato en su condición de Comandante de Infantería en situación de retirado, pleito al que ha correspondido el número general 503.144 y el 458 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de noviembre de 1972.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—El Secretario, José Benítez.—7.845-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 1 de Alicante.

Hago saber: Que el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta pública por primera vez de los bienes que se dirán, embargados al demandado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 429/1971, a instancias de «Caja de Ahorros del Sureste de España» contra don José María Gran Díaz.

Se hace constar que dichos bienes salen a subasta por el precio convenido en la escritura de hipoteca para las fincas que se dirán; que para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por

cientos de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo precio; que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que salen a subasta son:

1.º Apartamento señalado con el número cinco, tipo «C», en la planta segunda, en el centro subiendo por la escalera de acceso al mismo; está compuesto de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, de aseo y cocina, terraza y galería; tiene una superficie útil de cincuenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda: entrando en el apartamento, derecha, apartamento número cuatro de esta misma planta; izquierda y espalda, aires de los terrenos de la finca destinados a jardines y accesos. Pertenece al edificio número II, situado en la parte Norte de la finca, escalera central, integrado todo en el complejo denominado «Apartamentos Azor», situado en término de Alicante, partida del Armajal o Cabo de la Huerta, frente a la playa de San Juan.

Inscrito en el tomo 1.461, libro 90 de Alicante, folio 143, finca número 5.188, inscripción primera de la Sección primera del Registro de la Propiedad de Alicante. Sale a subasta por el precio de quinientas mil pesetas.

2.º Apartamento señalado con el número seis. Tipo «B», en la planta segunda, a la izquierda subiendo por la escalera de acceso al mismo; está compuesto de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, de aseo y cocina, terraza y galería; tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, y linda: entrando en el apartamento, derecha e izquierda, aires de los terrenos de la finca destinados a jardines y accesos, y espalda, apartamento número doce, de este mismo edificio. Pertenece al Edificio número II, situado en la parte Norte de la finca, escalera central, integrado todo en el complejo denominado «Apartamentos Azor», que se encuentra situado en término de Alicante, partida del Armajal o Cabo de la Huerta, frente a la playa de San Juan.

Inscrito en el tomo 1.461, libro 90 de Alicante, folio 147, finca número 5.180, inscripción primera de la Sección primera del Registro de la Propiedad de Alicante. Sale a subasta por el precio de quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Alicante, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José María Morenilla Rodríguez. El Secretario.—12.307-C.

Don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en funciones.

Por el presente se hace público: Que el día 15 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros del Sureste de España contra don Juan Antonio Montesinos García y don Manuel Montesinos García.

Bienes

1.º Número uno.—Local de semisótano de la casa números 11 y 13 de la calle Pintor Gisbert, en Alicante. Mide una total superficie construida de 273 metros y 50 decímetros cuadrados. Se compone de un local diáfano con un cuarto de aseo en su fondo, y linda: por subsuelo del edificio y por el frente, calle Pintor Gisbert; por derecha y fondo, con Rafael Penalva, y por izquierda, con Javier Barrera. Inscrita la hipoteca al tomo 2.112 del Archivo, libro 175 de la sección tercera de Alicante, folio 8, finca número 10.110 inscripción tercera.

El precio tipo pactado por las partes es de 900.000 pesetas.

2.º Número dos.—Local comercial en planta baja de la casa números 11 y 13 de la calle Pintor Gisbert, en Alicante. Mide una total superficie construida de 195 metros y 73 decímetros cuadrados y se compone de un local diáfano con un cuarto de aseo. Linda: por el frente, en parte con el local comercial 2-A y en parte con Rafael Penalva; por la izquierda, con Javier Barrera, y por el fondo, con Rafael Penalva. Inscrita la hipoteca al tomo 2.109 del Archivo, libro 174 de la sección tercera de Alicante, folio 83, finca número 10.911, inscripción tercera.

El precio tipo pactado por las partes es de 935.000 pesetas.

3.º Número doce.—Piso cuarto derecha desde el descansillo de la escalera tipo E de la casa números 11 y 13 de la calle Pintor Gisbert, de Alicante. Mide una total superficie construida de 101 metros y 25 decímetros cuadrados, contando la terraza. Se compone de vestíbulo, paso, living, cocina, baño, aseo, tres dormitorios, terraza y galería al patio de luces. Linda: por el frente, con calle del Pintor Gisbert; por la izquierda, con Javier Barrera; por el fondo, con Rafael Penalva, y por derecha en parte vivienda centro de esta planta, en parte descansillo de la escalera y en parte patio de luces. Inscrita la hipoteca al tomo 2.112 del Archivo, libro 175 de la sección tercera de Alicante, folio 51, finca 10.132, inscripción tercera.

El precio tipo pactado por las partes es de 480.000 pesetas.

4.º Número trece.—Piso cuarto centro del descansillo de la escalera tipo C de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Pintor Gisbert, de Alicante. Mide una total superficie construida de 52 metros y 40 decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, living, paso, dos dormitorios, cocina, aseo y galería al patio de luces. Linda: por el frente, con calle del Pintor Gisbert; por la derecha desde tal frente, vivienda izquierda de esta planta y descansillo de escalera; por la izquierda, con la vivienda derecha de esta planta y patio de luces, y por el fondo, con el descansillo de escalera y patio de luces. Inscrita la hipoteca al tomo 2.112 del Archivo, libro 175 de la sección tercera de Alicante, folio 56, finca número 10.134, inscripción tercera.

El precio tipo pactado por las partes es de 350.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado en la tasación; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Antonio García Aguilera y Bazaga.—El Secretario.—12.308 C.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 15 de Barcelona, por resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Brisamar, S. A., Inmobiliaria de Hoteles y Balnearios», aprobando el convenio presentado en el acta de la Junta de acreedores de la suspensión, por la totalidad de los acreedores concurrentes a la misma, cual resolución es del tenor literal siguiente, y cual convenio viene en la misma transcrito.

Auto.—Barcelona a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta; y

Resultando que declarada la Sociedad «Brisamar, S. A., Inmobiliaria, Hoteles y Balnearios», en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores de la misma a Junta general, la cual fué celebrada el día diez del actual mes de octubre, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de veintiséis millones quinientas treinta y ocho mil, doscientas noventa y tres pesetas cuarenta y siete céntimos, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cual Junta fué sometida a votación la proposición de convenio presentada en dicho acto por la Entidad acreedora «Fabricas y Estructuras, S. A.», siendo emitidos en su favor los votos de todos los acreedores concurrentes;

Resultando que la proposición de convenio votada, anteriormente referida, es del tenor literal siguiente:

1. «Brisamar, S. A., Inmobiliaria, Hoteles y Balnearios» pone a disposición de sus acreedores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.175 del Código Civil, en pago de sus deudas, la totalidad de los bienes que integran su activo, transfiriéndoles su posesión y confiriéndoles un amplio mandato para administrarlos y realizarlos, con el fin de que procedan al cobro de sus créditos.

2. Como consecuencia de la anterior cesión, las facultades de administración y disposición sobre tales bienes quedan transferidas, con carácter irrevocable mientras duren los efectos del presente Convenio, a los acreedores de la Entidad suspensa; que las ejercerán a través de una Comisión de Acreedores, cuya composición y funcionamiento se establecerá en los pactos siguientes.

3. Para la efectividad y ejecución de los anteriores acuerdos se constituirá una Comisión de Acreedores, que tendrá las más amplias facultades, como mandataria de «Brisamar, S. A., Inmobiliaria, Hoteles y Balnearios» y sus acreedores para realizar, con relación a los bienes de la

suspensa, toda clase de actos de administración y dominio.

Entre tales facultades, a título meramente enunciativo, no limitativo, se señalan las siguientes:

A) Administrar y regir, explotándolos en la forma de arriendo o de cualquier otra, los negocios y los bienes de la Entidad suspensa.

B) Enajenar por cualquier título, incluso mediante aportación a Sociedad, y gravar la totalidad de los bienes, derechos y acciones de la Entidad deudora, separadamente o en conjunto, y por el precio, al contado o a plazos, condiciones y pactos que tenga por conveniente, sujeto, en todo caso, a las limitaciones establecidas en el pacto décimo.

C) Ejercitar cuantas acciones y derechos correspondan a la suspensión en defensa de su patrimonio e interés, pudiendo, al efecto, conceder poderes a favor de Procuradores y Letrados.

D) Percibir cuantas cantidades se obtengan de la explotación y enajenación de los bienes y negocios de la Sociedad deudora.

E) Hacer pago de cuantas cargas y devengos ocasione la conservación, administración, seguro y enajenación de los bienes a que viene haciéndose referencia, y fijar una pensión alimenticia a los componentes del Consejo de Administración de la Entidad suspensa.

F) Seguir las cuentas corrientes, abiertas a nombre de la suspensión, en las Entidades bancarias o de crédito en las que tuviera, pudiendo al efecto librar talones, cheques y demás documentos contra dichas cuentas.

G) Atender, con carácter preferente al pago de las costas causadas en los juicios ejecutivos seguidos contra la suspensión, Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y demás gastos precisos para el alzamiento y cancelación en el Registro de la Propiedad de los embargos trabados sobre bienes de la misma.

H) Y, en general, realizar cuantos actos pudiera llevar a cabo la Sociedad deudora para la conservación y administración de los bienes, derechos y acciones integrantes de su patrimonio.

Sin perjuicio de las anteriores facultades, y puesto que la suspensión, en general, delega en la Comisión de Acreedores todas aquellas facultades de que goza su Consejo de Administración que sean susceptibles a tal delegación, se obliga a otorgar a favor de las personas que integran la Comisión o de aquellas otras que la propia Comisión le indique, y dentro del plazo que la misma le señale, escritura pública de poder, según minuta que la propia Comisión le facilite y una y tantas veces como la Comisión lo interese.

Dichos poderes, como derivados del presente Convenio, no podrán ser revocados, limitados ni suspendidos por la deudora sin previa autorización escrita de la Comisión.

La Comisión hará entrega inmediata a la Comisión de Acreedores de todos los títulos de propiedad de los inmuebles que le pertenecen y de toda aquella documentación que la misma le reclame.

4. La negativa a otorgar las escrituras públicas de apoderamiento o a la entrega de documentos a que se refiere el precedente párrafo tercero y en general el incumplimiento por parte de la deudora de cualquier obligación por la misma asumida en el presente Convenio previo requerimiento al efecto para su subsanación y no atendido en un plazo máximo de quince días facultará a la Comisión para pedir la rescisión del mismo, a instar la quiebra de la suspensión, o a tomar todas aquellas disposiciones que crea oportuno en defensa de su derecho o del de los acreedores en general.

5.º «Brisamar, S. A., Hoteles y Balnearios» conservará la propiedad y dominio de los referidos bienes en tanto no sean enajenados por la Comisión de Acreedores, pero no podrá realizar acto alguno de administración, enajenación o gravamen sobre los mismos por tener transferidas a sus acreedores las facultades precisas para realizarlos, en méritos de lo convenido en los pactos anteriores.

6. Con el producto que se obtenga de la realización y explotación de los bienes cedidos, la Comisión de Acreedores hará pago de las costas judiciales y honorarios de Letrado y Procurador de la suspensión y el resto, después de cubiertas las atenciones a que se refiere la letra E) del pacto tercero, lo distribuirá entre los acreedores comunes, a prorrata del importe de sus respectivos créditos, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los acreedores con derecho de abstención y de su liquidación anticipada de estimarlo conveniente la propia Comisión.

7. Los créditos de los acreedores ordinarios y los de los acreedores con derecho de abstención, que no hubiesen usado de este derecho, devengarán un interés del seis por ciento anual, desde la fecha en que se celebre la Junta en que se apruebe el Convenio. Este interés tan sólo será satisfecho si, de la realización de los bienes de la suspensión, resultase efectivo suficiente para pagarlo, luego de liquidados a todos sus acreedores, tanto ordinarios como en derecho de abstención. En otro caso se reducirá el tipo pactado en la proporción precisa para que alcance el remanente.

8. El sobrante que pudiera resultar, luego de realizados todos o parte de los bienes cedidos, y pagada la totalidad de los acreedores e intereses pactados, pertenecerá a «Brisamar, S. A., Inmobiliaria, Hoteles y Balnearios», a la que la Comisión de Acreedores deberá rendirle cuentas del resultado de su gestión, en cuyo momento cesará en sus funciones.

9. La Comisión podrá requerir a cualquier acreedor que justifique su crédito mediante la exhibición de los correspondientes títulos con la finalidad primordial de establecer en forma exacta la cuantía de cada crédito.

La Comisión queda facultada para resolver cualquier cuestión referente a la calificación de los créditos, su inclusión, exclusión, aumento o reducción.

En caso de desacuerdo entre la Comisión y el acreedor afectado, podrá cualquiera de ellos someter la cuestión a un arbitraje de equidad, regulado por la Ley de 22 de diciembre de 1953.

10. La Comisión de Acreedores no podrá realizar la venta de los elementos del patrimonio de la Entidad suspensa que a continuación se relacionan, durante el primer semestre a partir de la fecha de celebración de la Junta en la que se apruebe el Convenio, por precio inferior al aquí establecido:

Hotel Brisamar, parte reformada (finca 844 del Registro de la Propiedad de Vendrell), 28.000.000 de pesetas.

Hotel Brisamar, ampliación en construcción (finca 1.966 del mismo Registro), 9.400.000 pesetas.

Garaje y residencia personal (finca 1.820 del mismo Registro), 3.200.000 pesetas.

Balneario y residencia termal (finca 2.093 del mismo Registro), 2.350.000 pesetas.

Parque piscina Tabaris (finca 2.116 del mismo Registro), 11.800.000 pesetas.

Resto manzana 30, Urbanización Brisamar (finca 1.187 del citado Registro):

- a) Pista de tenis, 2.500.000 pesetas.
- b) Solar con depósito, 600.000 pesetas.

Mitad indivisa Zona Deportivo Recreativa Masía Blanca (1/2 indivisa fincas 1.198, 1.199 y 2.105 del citado Registro), 1.200.000 pesetas.

Solares 17 y 19, manzana H, Urbanización Masía Blanca (finca número 1.832 del citado Registro), 400.000 pesetas.

Urbanización Los Algarrobos (fincas 290, 291, 356 y 1.021 del repetido Registro), 16.000.000 de pesetas.

Estos precios mínimos deben considerarse referidos al conjunto que forman el inmueble, maquinaria, mobiliario, lencería, útiles y enseres que constituyen cada uno de los reseñados elementos del patrimonio de la suspensa.

Los restantes bienes de «Brisamar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Hoteles y Balnearios» podrán ser realizados, en todo momento, por la Comisión de Acreedores sin limitación alguna en su precio.

Dichos precios mínimos se reducirán en un 25 por 100 a partir del término de seis meses antes establecido y esta limitación durará otros seis meses, quedando luego de este segundo semestre sin efecto tales mínimos, y de consiguiente, la Comisión de Acreedores en libertad para realizar la venta de todo el patrimonio de la suspensa por el precio y condiciones que estime oportuno. Ello, no obstante, y pese a que haya transcurrido un año desde la celebración de la Junta, la Comisión de Acreedores no podrá realizar la enajenación de los reseñados elementos del patrimonio de la suspensa, por precios inferiores al 65 por 100 de los mínimos establecidos para el primer semestre, sin que los acreedores, reunidos en Junta convocada al efecto, le autoricen, por mayoría simple, de los créditos de los asistentes, a llevarla a cabo.

La Comisión vendrá obligada a vender, a propuesta de cualquier acreedor de la suspensa, siempre y cuando no tenga una mejor oferta para los mismos, cada uno de los bienes antes señalados por los precios mínimos que operen en cada momento, y en el supuesto de que no operen tales mínimos, por un precio que no sea inferior a dichos mínimos establecidos para los primeros seis meses reducidos en un 35 por 100.

Sin embargo, estas limitaciones a la venta establecidas en este pacto quedarán sin efecto si, para la operación de que se trate, existe el consentimiento expreso de «Brisamar, S. A., Inmobiliaria de Hoteles y Balnearios».

11. La Comisión de Acreedores estará formada por tres miembros. Sus componentes podrán delegarse recíprocamente o delegar todos a un tercero, parte o todas sus funciones. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Cada miembro tendrá un voto. Se fija como domicilio de la Comisión de Acreedores el de la calle Aribau, 231, 3.º.

Se nombran miembros de la Comisión de Acreedores a don José Altet Font, don José Ibáñez Viñas y «Fábricas y Estructuras, S. A.». Este último designará por escrito, dirigido a la Entidad suspensa, la persona física que le representará en el seno de la misma.

La Entidad suspensa formará también parte de la Comisión, aunque sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Acreedores percibirán un 4 por 100 de los ingresos netos que se obtengan, tanto de la Administración como de la realización de los bienes cedidos.

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión de Acreedores serán cubiertas por acuerdo de la mayoría simple de los créditos asistentes a la reunión de acreedores que con antelación mínima de ocho días será convocada al efecto.

Los miembros de la Comisión de Acreedores no contraen responsabilidad alguna salvo la derivada de los actos propios.

Anualmente la Comisión informará por escrito o en reunión convocada al efecto a los acreedores del resultado de sus gestiones.

12. La Comisión de Acreedores otorgará las escrituras públicas pendientes co-

rrespondientes a ventas de parcelas efectuadas por la Entidad suspensa con anterioridad a la suspensión, previas las oportunas comprobaciones, y respetará el contrato concertado en 20 de enero de 1965 con Mr. Albert Cauberghe, Mr. Omar Verstraete y Mr. Louis Rossell referente a la explotación conjunta de la urbanización de Los Algarrobos, cuyo contrato ha sido recogido en el dictamen de la Intervención.

13. Los acreedores quedan en completa libertad para imputar las cantidades que perciban a los títulos que libremente elijan.

14. La aceptación de este Convenio no implica modificación de clase alguna ni novación de todos cuantos derechos y acciones puedan corresponder a los acreedores derivados de sus títulos de crédito contra terceras personas intervinientes en los mismos como avalistas o fiadores, o como avalados. Contra dichos terceros, los acreedores podrán ejercitar toda clase de acciones que ostenten e incluso concurrir con sus títulos de crédito a juicios universales o efectuar transacciones convencionales, para todo lo cual se autoriza expresamente en virtud de este Convenio.

Considerando que habiendo transcurrido el término de los ocho días, dentro de los cuales podía formularse oposición a la aprobación del Convenio, sin que se haya presentado escrito alguno en tal sentido, ni efectuado comparencia a tales fines, según viene dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, procede aprobar el Convenio presentado en la Junta de Acreedores, y que fué en la misma votado favorablemente por la totalidad de los acreedores a la misma concurrentes, de conformidad a lo que viene ordenado por el artículo 17 de la propia Ley.

Vistos los artículos antes citados de la Ley de Suspensión de Pagos vigente de 28 de julio del año 1922.

Se aprueba el Convenio presentado en la Junta de Acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad «Brisamar, S. A., Inmobiliaria, Hoteles y Balnearios», y que fué votado favorablemente en dicha Junta por la totalidad de los acreedores que a la misma concurren, y que viene transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos, que se fijarán en el sitio público y de costumbre, e insertarán asimismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el «Diario de Barcelona de Avisos y Noticias» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia de Tarragona, expidiéndose exhorto al Juzgado de igual clase de Vendrell, adjuntando otro ejemplar de edicto para su fijación en el sitio público y de costumbre, y para que expida mandamiento al señor Registrador de la provincia del partido, a los fines de que por el mismo se proceda a cancelar la anotación en su día causada en méritos de este expediente, sobre las fincas propiedad de la Entidad suspensa, inscritas en aquel Registro; expidase asimismo mandamiento en el que se transcriba la parte dispositiva de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y oficiase a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad participándoles el que y como consecuencia de haberse celebrado la Junta de acreedores en el presente expediente en la que fué votado favorablemente el Convenio en la misma presentado, mediante la presente resolución se aprueba el mismo, y cese la Intervención de los negocios de la mencionada Entidad suspensa y, por tanto, los Interventores designados en este expediente don Carlos Amigó Tuero O'Donnell, don Eduardo Matésanz Gómez, y el acreedor «F. I. E. S. A.».

en la persona de su legal representante don Agustín Jausas Martí.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Leovigildo García Bobadilla, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital; doy fe.—Leovigildo García Bobadilla. Ante mí. Juan Rodríguez de la Rubia.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación, conforme viene acordado en la resolución antes transcrita, a los acreedores de la Entidad suspensa, libro el presente en Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Juan Rodríguez de la Rubia Prados.—3.440-5.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 11 del año 1972, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Leopoldo Rodes Durall, actuando en nombre y representación de la Entidad «Crefinsa, S. A.», contra la también Entidad «Temsu, Terrenos, Edificios y Maquinaria, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario importante cuatrocientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesetas, con más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

«Urbaná.—Una porción de terreno que contiene una casa y varios cobertizos, situada en la barriada de «San Martín de Provencals» de esta ciudad, Sección cuarta, que en junto ocupa la superficie de 1.294 metros cuatro decímetros cuadrados, de los que la casa abarca 241 metros cuadrados y los cobertizos 612 metros cuadrados, entrando el resto destinado a patios; lindante por su frente, Norte, con la calle Pedro IV en línea de 23 metros 53 centímetros; por la izquierda entrando, Este, en línea de 44 metros con finca de don Antonio Vila Arisó; por la derecha, Oeste, en línea de 37 metros 10 centímetros, con la de don Vicente, don Antonio y don Enrique Illa Sans, y por la espalda, Sur, en línea de 30 metros 56 centímetros, con la calle «Olivia.»

La descrita finca, que era antes la inscrita con el número 23.773 por la División en Secciones del Registro, ha pasado a formar la señalada con el número 1.832, al folio 123 del tomo 1.201 del archivo libro 21, sección 2.ª. Inscrita en favor de la Entidad demandada según la inscripción tercera de dicha finca número 23.773, al folio 96 vuelto del tomo y libro 570 del archivo. Registro de la Propiedad número cinco de los de Barcelona.

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, la finca anteriormente descrita, que a efectos de primera pública subasta fué fijado en la suma de diez millones de pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso cuarto del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 12 de enero del año 1973 y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, teniendo

en cuenta la rebaja d. 25 por 100 que antes se expresó, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—3.422-3.

Don José Luis Bermúdez de la Fuente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 43 de este año, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Camila Roig Pérez, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por doña Amparo Fuster Llacer, en providencia de esta fecha dictada en los presentes autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, de la siguiente finca:

«Terreno edificable, sito en el término municipal de San Cugat del Vallés, barrio de Valldoreiz, avenida de Mas Fusté, que mide mil quinientos treinta y tres metros cuadrados cincuenta y nueve decímetros cuadrados, o sea: 40.591,09 palmos. Linda: al frente, en línea de veinte metros, avenida de Mas Fusté; derecha, entrando, en línea de 53,05 metros, calle en proyecto; izquierda, en línea quebrada, formada por tres rectas de 24,95, 13,30 y 33,80 metros, parte casa de Ana Fuster y parte con don Juan Fuster; en línea de 33,80 metros, con don Juan Fuster.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, tomo 1.349, libro 248 de San Cugat del Vallés, folio 63, finca número 11.950, inscripción primera, ocasionando la hipoteca a que se refiere el presente la inscripción segunda en los propios tomo y libro.

Valorada la descrita finca a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de treiscientos cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso 4.º del nuevo edificio de Juzgados, Salón Víctor Pradera de esta ciudad, el día veintiocho de diciembre y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores que concurren deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad al diez por ciento efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, y que, como se ha expresado, es de treiscientos cincuenta mil pesetas.

3.ª Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que deseen examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá verificarse en calidad de cederlos a tercero.

Dado en Barcelona, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Bermúdez de la Fuente.—El Secretario, José Pirla Fraguas Beltrán Sasot.—12.305-C.

BRIVIESCA

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que don Donato Vesga Vesga falleció en Quintanilla San García, de donde era natural, el día 18 de octubre de 1918, bajo testamento que, ante testigos, otorgó el día 4 del mismo mes y año, que fué declarado tal testamento por auto del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca de 29, asimismo del mismo mes y año, en el que, entre otras cosas, disponía: «Declaro estar casado en segundas con Pilar Marroquin Caño, de cuyo matrimonio no ha habido sucesión; deo todos mis intereses a mi referida esposa; las fincas que me pertenecen de mis padres y abuelo; muerta ésta serán vueltas a sus respectivos herederos, advirtiéndome que los herederos de mi línea paterna no podrán reclamar más que lo que realmente les pertenece; igualmente los de la línea materna, advirtiéndome que lo mismo pertenecen a la herencia en caso de fallecimiento de sus padres los primos en segundo grado.»

Don Domingo Iradier Díez, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Samaniego (Alava), representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, acude al Juzgado promoviendo las actuaciones previstas para la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre en los artículos 1.109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fundándose en ser hijo de doña Ignacia Díaz Vesga, fallecida después de don Donato Vesga Vesga, que era primo carnal de éste, habiéndose producido su óbito antes que el de la heredera fiduciaria doña Pilar Marroquin Caño.

Y habiendo admitido en providencia de ayer la demanda, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Briviesca a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—12.321-C.

CEUTA

En cumplimiento de lo ordenado en autos número 83 de 1972, juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don José Marín Acante, representado por el Procurador señor Fernández Nortes contra herederos de doña Manuela Prado Rodríguez y otra teniendo concedida pobreza previa el actor, procedo a notificar la siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Ceuta a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José Villar Padín, Magistrado Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José Marín Acante, mayor de edad, sin empleo fijo, vecino de Ceuta, representado y dirigido en turno de oficio por el Procurador don José Fernández Nortes y dirigido por el Letrado don Menahen Gabizon Benhamu contra herederos de doña Manuela Prado Rodríguez y doña Maruja Prado Rodríguez, declarados éstos en rebeldía, en reclamación de cantidad y otros extremos, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don José Fernández Nortes en nombre y representación de don José Marín Acante, contra herederos de doña Manuela Prado Rodríguez y doña Maruja Prado Rodríguez, en rebeldía, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa condena de costas. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Villar Padín. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario, doy fe. Mata Estevez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos de doña Manuela Prado Rodríguez y doña Maruja Prado Rodríguez, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez.—7.750-E.

MADRID

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 348/72, instados por «Industrias Kastell, S. A.», contra don Ramón Carbonell Ortoneda y doña María Antonia Dies Latorre, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y en la cantidad de un millón novecientas mil pesetas las siguientes fincas:

«Tienda y sótano de la casa número veintidós de la calle del General Sanjurjo, de esta capital. Dicha tienda y sótano ocupa una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, y linda: Norte, con la calle del General Sanjurjo, con un hueco; Sur, casa de la calle de Virtudes y portal; Este, calle Virtudes, a la que tiene varios huecos, y Oeste, con portal, caja de escalera y patio de luces de la finca; tiene una puerta de salida a la meseta de escalera de la casa. Su cuota en el condominio es de once enteros cincuenta centésimas por ciento. La casa de que forma parte física la descrita tienda y sótano, su solar ocupa una superficie de doscientos quince metros once decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle del General Sanjurjo; al Este, con la calle de las Virtudes; al Oeste, con casa número veinte moderno de la calle del General Sanjurjo de don Vicente Hernández, y por el Sur, con casa número diecinueve de la calle de las Virtudes, de doña Teresa Caballero Contreras.»

«En Madrid, tienda situada en la planta baja de la casa número quince de la calle de Miguel Ángel. Comprende una superficie en planta baja de doscientos treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados, y en sótano ciento once metros treinta y ocho decímetros cuadrados, o sea en total, trescientos cuarenta y seis metros

diez decímetros cuadrados; tiene un cuarto de aseó en la planta baja y linda: al Norte o derecha entrando, con el muro que media con la propiedad de don José Pantaja; al Sur o izquierda, entrando, con el patio central, portal, muro que media con la propiedad del señor Palacios y patio posterior; al Este o fachada, con la calle de Miguel Ángel en línea de ocho metros noventa centímetros, y al Oeste, o fondo, con patio posterior y muro que media con patio de manzana. Le corresponde en los elementos comunes una participación de trece enteros ochocientos cincuenta y ocho milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al libro 1.794, tomo 547 de la sección 2.ª, folio 183, finca número 14.517, inscripción 1.ª»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Julián Serrano.—El Secretario.—12.241-C.

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 12 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, bajo el número 167 del año 1972, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación legal del Banco Hipotecario de España, contra don Eduardo Celis Gutiérrez y su esposa, doña Fernanda Perdigones Durán, sobre reclamación de un préstamo, en los cuales, por proveído de esta fecha, término de quince días y precio pactado a dichos fines en la escritura de préstamo, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca hipotecada:

«Finca.—En Jerez de la Frontera. Casa de mampostería, con jardín y corral, en el pago de Percebá, llamado «Villa Cristina», en este ruedo y término, cerca de la Venta de la Cuchara, cuya casa se compone de una sola planta, cubierta de azotea, con tres habitaciones a la izquierda y otra habitación, comedor y cocina a la derecha, separadas por un pasillo central, midiendo lo edificado setenta y dos metros cuadrados, jardín anterior con una extensión de cuarenta y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y al fondo un corral, que mide cuarenta metros cuadrados y en el que existe un retrete y un pozo. Tiene su entrada al Oeste, y linda: por su derecha, entrando o Sur, con la nueva calle F; que la separa del resto de la finca; por su izquierda, entrando, al Norte, en línea de dieciocho metros con ochenta centímetros, con resto de la finca, y por el fondo o Este, con resto de la finca.»

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo 44, libro, folio 122, finca 200, inscripción sexta.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda de la casa número 1 de la calle de General Castaños, de esta capital, y en la del Juzgado de igual clase de los de Jerez de la Frontera a que correspondía el cumplimiento del correspondiente exhorto que a dichos fines se libre al Decano de los de dicha localidad.

Segunda.—Se señala para el acto del remate el día 15 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Tercera.—Servirá de tipo a la subasta el pactado a dichos fines en la escritura de préstamo, ascendente a la cantidad de 200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate el 10 por 100 al menos de dicho tipo, por el que sale a subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Caso de hacerse dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y debiéndose hacer la consignación dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener ningún derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente, en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario.—3.446-1.

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número 24 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 212 de 1972 se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña María Cruz Vega García, casada con don Manuel Marco Antonio Fernández Fernández, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de quince días hábiles, la siguiente finca hipotecada a dichos demandados. Piso cuarto, letra B, de la casa de Canillejas, hoy Madrid, calle de Hermanos García Noblejas, número quince. Se halla situado en la sexta planta del edificio, contando la de sótano; tiene su entrada, a la izquierda, saliendo del ascensor; consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y retrete de servicio, que ocupan una superficie aproximada de noventa y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, al Sur, con hueco del ascensor y el piso cuarto, letra A; por la izquierda, al Norte, con el patio letra izquierda,

do de luces, por donde tiene dos huecos y la calle de Caunedo, a la que da otro hueco; por el frente, al Oeste, con el descansillo de la escalera, el hueco del ascensor, el piso cuarto, letra C, y el referido patio, por donde tiene otros tres huecos, y por el fondo, al Este, con la finca o local-nave industrial, en construcción, sobre la parcela número doce de la misma procedencia, a la que presenta un hueco, que es predio sirviente de la servidumbre de luces y vista establecida en favor del inmueble y, por tanto, del piso descrito. Se valora en ciento ochenta y seis mil pesetas, y su cuota es de cuatro enteros y treinta y tres centésimas por ciento.

La finca está inscrita, digo, hipotecada, está inscrita a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 808, libro 63, folio 43, finca 3.549, inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas (160.000).

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los presuntos licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado Juez de Instrucción, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario.—3.444-1.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, en procedi miento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Julián Martín Muñoz, contra don Francisco Expósito Becerril, casado con doña Isabel Ballesteros Tejedor, sobre reclamación de 259.222 pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez término de veinte días, la siguiente finca hipotecada.

Parcela de terreno en término de Canillas, hoy Madrid, Distrito Hipotecario de Alcalá de Henares, con fachada a la calle Leyra, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados, igual a tres mil noventa y tres metros cuadrados de otro, todos cuadrados. Sobre esta parcela se ha construido una casa de planta baja, compuesta de comedor, tres dormitorios, pasillo y cocina, teniendo siete metros de fachada por otros siete de fondo, estando el resto destinado a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid al folio 238, tomo 113, de Canillas, finca número 6.910, inscripción 1.ª

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de

Madrid, el día dieciocho del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas fijado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado Juez de Primera Instancia, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario, Antonio Zurita.—12.229-C.

Don Ricardo Abella Poblet, Magistrado Juez de Primera Instancia número 26 de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 395/71, se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, contra don Francisco Javier Lalanne Matute, Nuria Canales Caruz, Angel García Martínez, Enriqueta García Riazza, Meisés Ollero Pérez y Milagros Calatayud Fernández, vecinos de la finca hipotecada, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca que después se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 21 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

En Pozan de Vero.—Herencia, olivar cereal, almendros, viña, erial a pasto y monte bajo seco, de dos hectáreas veintinueve áreas cincuenta y dos centiáreas, en dicho término, partido de La Chacilla, dentro de la cual, ocupando una superficie de mil novecientos sesenta metros cuadrados, existe un edificio de planta baja, destinado a granja avícola, así como las instalaciones adecuadas para su perfecto funcionamiento; la construcción es de muro de mampostería, ladrillo y cubierta de teja curva, ocupando sólo planta baja. Además, como complemento de la misma, existe —siendo de reciente construcción— una caseta de ladrillo para el transformador de electricidad, de nueve metros cuadrados; un depósito de agua elevado, con capacidad para veinticinco mil litros; dos silos metálicos para piensos y una vivienda para el Guarda o Encargado, compuesta de planta baja, con una superficie de unos ciento cincuenta metros cuadrados, a la que existe un camino de acceso desde el lindero Este de la finca matriz, de la carretera de Barbastro a Adahuesca. Linda todo: al Este, José Subías y carretera; Norte, Fermín Sánchez; Oeste, río Vero, y al Sur, con Mariano Grasa. Polígono 4, parcela 4, del Catastro. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al tomo 394, libro 8 de Pozan, folio 150, finca 849, inscripción cuarta.

Condiciones de la subasta

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la suma de cuatro millones de pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid y el de igual clase de Barbastro (Huesca), en el día y hora antes indicados.

5.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con los mismos, no teniendo derecho a exigir otros; las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del mate, digo del remate.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», expido el presente, que firmo en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Ricardo Abella Poblet.—El Secretario, Vicente Tejedor del Cerro.—3.448-1.

Don Alberto Amunátegui Pavia, Magistrado Juez de Primera Instancia número 18 de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos, bajo el número 119/70, por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Alfonso de Miguel Latorre y su esposa, doña María Isabel Labisbal Montero, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante 2.050.000 pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación de referida finca, y que es como sigue:

•En Zaragoza.—Nave industrial sita en el barrio del Cascajo, de dicha ciudad, partido de Zalfonada, camino de los Molinos, sin número; tiene una extensión de 1.508 metros 45 decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados 1.218 metros 30 decímetros cuadrados, destinándose el resto, de 290 metros 15 decímetros cuadrados, a terreno de servicios; consta en su parte anterior de un cuerpo de edificio que ocupa 175 metros 43 decímetros cuadrados, que se compone de planta baja, en la que se hallan, además de las correspondientes entrada y salida a la nave, el acceso a este edificio, vestuarios, aseo, servicios, y de dos plantas más superiores, destinadas a oficinas y diferentes servicios; y en la parte posterior, y unido con la planta baja de dicho edificio, la nave propiamente dicha, de una sola planta, con cuatro vertientes; y, todo reunido, linda: por la derecha, entrando, Norte; por la izquierda, Sur, y por el fondo, Oeste, con otra finca, de don Alfonso de Miguel Latorre, y por el frente, Este, en una línea de 30 metros, con el camino de los Molinos, de cuya línea se halla retranqueada la fachada de dicho edificio 7,50 metros.

Tasada en la cantidad de cuatro millones trescientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juz-

gado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Zaragoza que corresponda, se ha señalado el día 20 de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Zaragoza que corresponda y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Zaragoza y en un periódico de mayor circulación de esta última ciudad con quince días de antelación por lo menos al señalado para la subasta se expide el presente, en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Alberto Amunátegui Pavía.—El Secretario, 3.447-1.

Don Sixto López López, accidentalmente Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de secuestro número 214/72, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña Catalina Canellas Camo y doña Dolores, conocida por doña Purificación García Canellas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de la siguiente finca, especialmente hipotecada:

«En Sevilla.—Casa en dicha ciudad, en la avenida de Borbolla, sin número de gobierno, hoy señalada con la letra B, número hoy 83, que consta de piso bajo, principal y segundo, cubiertos por azotea, en la que se encuentran los lavaderos, formando un polígono irregular de cinco lados, de los cuales tres consecutivos forman fachada, y la distribución de dependencias consiste en una crujía adosada a cada uno de los lados que forman el polígono del solar, dando lugar tal distribución a un patio central. La entrada la tiene por el lado correspondiente a la avenida de Borbolla, a continuación y en el encuentro de las crujías correspondientes a la escalera. En la medianería del fondo, y en cada piso, existe un hueco de luces que disfruta esta finca, en contra de la colindante, por el fondo. Tiene el edificio que se describe su fachada principal al Oeste, por donde linda con la avenida de Borbolla; por su izquierda, entrando, o sea, por el Norte, y por su fondo o Este, con fincas de don Manuel García León, y por su derecha o Sur, con calle particular, sin nombre, de diez metros de

anchura. Consta de su área de ciento cincuenta y dos metros y siete decímetros cuadrados. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo 769, libro 115, folio 78, finca 2.709, inscripción octava.»

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y en el de Sevilla que corresponda a las once horas del día 17 de enero del próximo año 1973, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La finca sale a esta primera subasta por el tipo de 140.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Todo postor habrá de consignar el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos, suplicados por certificaciones del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El remate se podrá ceder a tercero.

Dado en Madrid a dos noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Sixto López López.—El Secretario.—3.445-1.

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de esta capital.

Hago saber: Que en los autos número 204-1972, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra «Construcciones Raza, S. A.», para la efectividad del préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, y por el precio pactado de doscientas ochenta y seis mil pesetas (286.000 pesetas) cada una de ellas, las dos fincas siguientes:

Del edificio o torre B, en Alcalá de Henares, en la ladera o Alcor del Ángel, con frente a la calle el Alcor, sin número de gobierno:

1.º Piso 2.º, letra F, en planta segunda, que es la tercera de construcción con acceso por la escalera izquierda. Ocupa una superficie de 76 metros 93 decímetros cuadrados, aproximadamente. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios y cuarto de baño y una terraza que da a la fachada izquierda entrando del edificio. Linda: Derecha entrando, y fondo, resto de la finca de «Construcciones Raza, S. A.»; izquierda, hueco de los ascensores de la escalera izquierda y piso G de esta misma planta, con acceso por dicha escalera izquierda, y al frente, el descansillo de la escalera izquierda y piso letra E de esta misma planta, con acceso por la repetida escalera izquierda.

2.º Piso 2.º, letra G, en planta segunda, que es la tercera de construcción, con acceso por la escalera izquierda. Ocupa una superficie de 76 metros y 93 decímetros cuadrados, aproximadamente. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza que da a la fachada izquierda entrando del edificio. Linda: Derecha entrando, hueco de los as-

censores de la escalera izquierda y piso letra F de esta misma planta, con acceso por dicha escalera izquierda; izquierda, la calle Alcor; fondo, resto de finca de «Construcciones Raza, S. A.»; y al frente, el descansillo de la escalera izquierda y piso letra H de esta misma planta, con acceso por la repetida escalera izquierda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo mes de diciembre a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el 10 por 100 del tipo, no admitiéndose posturas que sean inferiores al mismo. Que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—El Secretario.—12.265-C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 224 de 1970 se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Agrícola, contra don Tomás Gebelli Fuste y doña Asunción Jove Galcerán, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta, las fincas hipotecadas, que luego se describirán, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1.º Casa sita en término de Palma de Ebro, calle Mayor, número 33, de 133 metros cuadrados, compuesta de tres pisos. Linda: Por el frente, entrando, Sur, con dicha calle; por la derecha, Este, con tierras de Luis Galcerán Matéu; por la izquierda, Oeste, con la calle Mayor, y por la espalda, Norte, con casa de Francisco Estadella Jove. Sale a subasta por el tipo de sesenta mil pesetas.

2.º Casa de campo situada en el término municipal de Palma de Ebro, Afueras, número 18, compuesta de un piso con las tierras a la misma anexas, con la cual forma una sola finca rústica, emplazada toda ella en la partida de «Comadevaques», de trescientos cincuenta y tres

metros cuadrados de superficie, viña, olivos, una era, su mayor parte garriga; de cuarenta y ocho hectáreas treinta y seis áreas; linda: al Norte y Oeste, con Pedro Juan Estalella; al Sur, camino, y al Este, con Eusebio Piñol Miret. Sale a subasta por el tipo de un millón ochenta y dos mil pesetas.

3.ª Tierra en término de Palma de Ebro, partida de Comadevaques. Olivos y en su mayor parte garriga, de diecisiete hectáreas noventa y tres áreas veinte centáreas; lindantes: al Norte y Sur, con camino; al Este, con Domingo Cluranote Pardell, y al Oeste, con Fernando Solé Perpiñan. Sale a subasta por el tipo de trescientas cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega Benayes.—El Secretario.—3.432-3.

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que el día 6 de febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle General Castaños, número 1, bajo derecha, y por segunda vez, la subasta acordada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 613/1971, a instancia del Procurador señor Ullrich, en representación del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la Entidad «Industria Aceitera Cordobesa, S. A.», domiciliada en Villa del Río (Córdoba), con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas, que resulta de haber rebajado un veinticinco por ciento al tipo que sirvió de base para la primera.

2.ª Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.ª No se admitirán posturas inferiores al aludido tipo de subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; todo conforme a lo prevenido en la regla octava del citado artículo.

Bienes objeto de subasta

Los inmuebles que fueron objeto de hipoteca, que posteriormente fueron agrupados registralmente, constituyendo la finca número 18.490, inscrita al folio 190 del tomo 757 del Archivo del Registro de la Propiedad de Montoro, cuya finca consiste en varios edificios y terrenos dedicados al complejo industrial de fabricación de aceites de oliva, sito todo ello en Montoro, barrio del Retamar, con una extensión de una hectárea doce áreas y setenta y seis centáreas, y linda: al Norte, con terrenos del común de propios que la separa del Matadero Municipal; Este, carril o camino que conduce a la huerta de la Isla; Sur y Oeste, las márgenes del río Guadalquivir; y se halla cercada con muralla de mampostería. Dentro de la finca se encuentran las edificaciones, instalaciones y elementos que se relacionan en la descripción que consta en los autos y que

se halla a disposición de las personas interesadas en la subasta.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—12.287-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos 82-69, instados por el «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra doña Isabel Maldonado González y su esposo, don Francisco de León y Ponce de León, solidariamente, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca urbana embargada a los demandados:

«Piso cuarto derecha de la casa número treinta de la calle Altamirano, de esta capital, de una superficie de ciento cuarenta metros con ochenta centímetros cuadrados; consta de siete habitaciones, vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño y aseo; tiene servicio de calefacción central y linda: al frente, con la meseta de la escalera, piso izquierda de esta planta y patios central y posterior de la finca; derecha entrando, calle Altamirano, a la que tiene un hueco; izquierda, finca de doña Carmela González, y fondo, casa número veintiocho de dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro como finca número 14.956, folio 81, libro 714.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, a las once horas del día dieciocho de enero del próximo año 1973, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La finca reseñada sale a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es de un millón trescientas noventa y dos mil ciento veinte pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de las mismas se deriven.

Sexta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Virgilio Martín.—El Secretario.—3.452-3.

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número treinta de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en expediente número 586 de 1972, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada a nombre de don José Ramón González Domingo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, con domicilio

en calle Vega de Pas, número 50, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, la declaración de suspensión de pagos del mismo, teniéndose por parte en el procedimiento al Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se ha dado como activo la cantidad de 8.240.856,65 pesetas y como pasivo 5.338.458,57 pesetas, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrado interventores a los Peritos Mercantiles don Andrés Quinzá Marcos, con domicilio en Madrid, calle Barquillo, número 19, y don Manuel García Colomer, con domicilio en Madrid, calle Humilladero, número 18, y en concepto de acreedor al que figura en el número segundo de la lista, don Ramón González Carreras, con domicilio en Madrid, plaza Tirso de Molina, número 12.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de 28 de julio de 1922.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Antonio Avendaño.—El Secretario, Higinio González.—3.450-3.

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria —autos número 39 de 1971—, a instancia de don Santiago Arrizabalaga Bastida, contra doña Amalia Gil Sagredo Arribas, sobre reclamación de un crédito hipotecario, y en providencia de esta fecha he acordado nuevamente sacar a la venta en pública y segunda subasta, por quiebra de la anterior y término de veinte días hábiles, la finca hipotecada siguiente:

«En Madrid. Local vivienda, denominado D, de la planta segunda sobre la baja (antes principal izquierda), de la casa sita en la calle Viriato, número 48. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, folio 207, libro 1.436 moderno del archivo, 1.102 de la Sección 2.ª, finca 38.080.»

Para la celebración de la subasta se señala el día 15 de enero próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1, piso segundo, de la calle del General Castaños, de esta capital, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Juan García-Murga Vázquez.—El Secretario.—3.453-3.

SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el Procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de doña Joaquina Mediavilla Tablado, mayor de edad, casada, jubilada y vecina de esta ciudad, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria—que litiga con beneficio legal de pobreza—sobre declaración de fallecimiento del esposo de su mandante, don José María González Sierra, que se ausentó de esta ciudad el día 11 de julio de 1919 al extranjero, sin que desde dicha fecha se tenga noticia de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José Luis Gil Sáez.—El Secretario.—7.826-E. 1.ª 24-11-1972

SEVILLA

Don Santos Bozal Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 9 de Sevilla.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos 46-71, seguidos a instancia de la Entidad «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, contra don José A. Benítez Barros, he acordado proceder por primera vez, término de veinte días, tipos de sus aprecio y demás condiciones generales, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

A) Casa de planta baja situada en la calle de Federico de Castro, de Almería, señalada con el número cinco, de una sola nave, y se compone de entrada, sala, alcoba, pasadizo, cocina y corral, midiendo una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados; linda, por su frente o Levante, con la calle de su situación; espalda o Poniente, casa de esta testamentaria que da a la calle de Antonio Vico; izquierda o Sur, otra de este caudal en la misma calle, número tres, y derecha o Norte, otra casa que se adjudicó a doña María del Carmen Torres Bocanegra. Inscrita al folio 171, del tomo 350, libro 189 de Almería, finca número 9.584, inscripción 4.ª Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

B) Casa de planta baja en la calle de Federico de Castro, de esta capital de Almería, con el número siete, de una sola nave, compuesta de entrada o sala, alcoba, pasadizo, cuarto, cocina, corral, y mide la superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Linda por su frente o Levante, con la calle de su situación; espalda o Poniente, de este caudal que da a la calle del Engrendró; por la izquierda o Sur, otra de esta testamentaria, en citada calle de la Encantada, número cinco, y por su derecha o Norte, otra de doña María del Carmen Torres Bocanegra, número nueve. Inscrita en el folio 175 del tomo 350, libro 189 de Almería, finca número 9.585; inscripción 4.ª Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

C) Casa de planta baja de la calle Calandria, señalada con el número veinticuatro de la ciudad de Almería; se compone de entrada o sala, alcoba, cuarto, cocina y corral; mide tres metros setenta y cinco centímetros de fachada por dieciséis con ochenta y cinco de fondo, que hacen sesenta y dos metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda por su frente o fachada, con calle de su situación; espalda o Sur, otra de este cau-

dal que da a la calle de Serafín; derecha o Poniente, otra también de esta testamentaria en la calle de Calandria, número 22, e izquierda o Levante, otra de la misma calle, también de este caudal, número 26. Inscrita al folio 147 del tomo 350, libro 189 de Almería, finca 9.580, inscripción 5.ª Valorada en ochenta mil pesetas.

D) Casa de planta baja en la calle del Volante, señalada con el número veinticuatro, de la ciudad de Almería; se compone de entrada o sala, alcoba, cuarto, cocina y corral; mide su frente tres metros cuarenta centímetros por catorce con treinta de fondo, que hacen un total de cuarenta y ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda por su frente o Poniente, con la calle de su situación; espalda o Levante, otra de José Lozano; Norte o izquierda, otra de doña Carmen Bocanegra, números 26 y 22, este último correspondiendo a la casa lindante por el viento Sur. Inscrita al folio 209, del tomo 349 libro 158 de Almería, finca número 9.524, inscripción 5.ª Valorada en cincuenta mil pesetas.

E) Casa de planta baja en la calle del Volante, marcada con el número veintiséis en la ciudad de Almería, que se compone de iguales habitaciones que las anteriores, midiendo su frente tres metros ochenta centímetros, por catorce con sesenta de fondo, que hacen un total de cincuenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda su frente o Poniente, calle de su situación; Levante o espalda, otra de don José Lozano; derecha o Sur otra de este caudal, número veinticuatro, e izquierda o Norte, calle de Cadiz. Inscrita al folio 213, del tomo 249 libro 168 de Almería, finca número 9.535, inscripción 5.ª Valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

F) Finca rústica o trozo de tierra de plan de río, sin nombre alguno del paraje donde se sitúa, en término de Pechina, de cabida cinco tahúllas, equivalentes a cincuenta y cinco áreas noventa y una centiáreas, hoy cincuenta y cinco áreas ochenta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; y linda, por Mediodía, el camino que va a Benahaduz; Norte y Levante, con tierras de don Francisco Orozco; y poniente, el río, hoy por Norte y Levante, con don Serafín de Torres. Se beneficia con una hora de agua de la fuente de Pechina, y media de la tanda del río Andarax. Inscrita al folio 113 del tomo 108, libro 7 de Pechina, finca número 564, inscripción 7.ª Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

G) Finca rústica llamada de La Almeida, en la Vega y término de Pechina, compuesta de treinta y cinco tahúllas y mil treinta varas cuadradas, que equivalen a tres hectáreas noventa y ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas, de las cuales veintinueve tahúllas se hallan arriadas y las restantes en buen estado de cultivo. Tiene para su riego tres horas y media de agua del río Andarax y siete horas de la fuente de Pechina; con arreglo al apeo y dentro de dicha superficie hay una casa-cortijo, una noria y otra casa pequeña donde habitaba el ermitaño de San Indalecio; ignorando la cabida que ocupa y no tiene número, y siendo sus linderos: por Levante, el camino vecinal de Pechina a Benahaduz; Poniente, el río; Norte, tierras de don Serafín de Torres, y Sur, la Ramba llamada de San Indalecio. Su superficie es de tres hectáreas noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas, y linda actualmente, por Norte, con tierras de don José A. Benítez Barros. Inscrita al folio 187 del tomo 218, libro 15 de Pechina, finca 1.963, inscripción 7.ª Valorada en un millón ochocientos mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 9 de enero del próximo año 1973, a las once horas, en la Sala Audien-

cia de este Juzgado y, simultáneamente, en el que corresponda de los de igual clase de Almería, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido justipreciados los inmuebles descritos, que se detallan al final de sus descripciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avalúos; los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, en concepto de fianza, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma que sirve de tipo para el inmueble o inmuebles que se pretendan rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se hace constar que los títulos de propiedad de dichos inmuebles no se han aportado y han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, encontrándose unida a autos, así como la referente a cargas para que puedan ser examinadas; y que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de tales cargas y gravámenes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y se entiende que todo licitador se conforma con la certificación de títulos, sin que pueda exigir ningún otro.

Dado en Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Santos Bozal Gil.—El Secretario.—3.433-3.

Don Luis Lozano Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en autos seguidos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 4/72, a instancia de «Uralita. Sociedad Anónima», contra don Telmo Sánchez Rodríguez, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca hipotecaria, propiedad del demandado.

Huerto, parte del llamado de Acuña o de la Máquina de Bengoechea, de Utrera (Sevilla), de cabida doce mil quinientos dieciséis metros cuadrados, que linda por el Norte, con el camino de Pargagón; Sur, con el Arroyo del Calzas Anchez; Este, con finca de don Antonio Romero Martín, y Oeste, con el mencionado Camino de Pargagón. Dentro de esta finca se encuentran las siguientes edificaciones: 1) Antiguas: un caserío, casa de sola planta con superficie de setenta metros cuadrados y dos naves para ganado y una zahúrda para cerdos, sobre superficie de setenta metros, sesenta y cinco metros, y ocho metros cuadrados, respectivamente. 2) Modernas: A) Nave de fabricación. Nave con ciento veinte metros cuadrados, de pilares de ladrillos y tabique enlucido de arena del río y cemento, cubierta de placas de uralita y techo de viguetas de cemento; esta nave tiene una puerta de entrada y cuatro ventanas de cemento. B) Dos naves de almacén. Cada nave mide doscientos ochenta metros cuadrados; estas naves están fabricadas de muros de tapiales de hormigón de cal, techo de vigas de madera y placas de uralita; el suelo, de terrazo. Estas naves están completamente abiertas por su frente. C) Una nave almacén. Esta nave está compuesta de setenta y cinco metros cuadrados y su fabricación es de muros de tapiales de hormigón de cal, suelo de cemento, dos huecos de ventanas y un hueco de puerta; la techumbre es de formeros de madera y placas de uralita. D) Una casa vivienda. Esta casa mide sesenta metros cuadrados y está fabricada de muros tapiales de hormigón, de cal, tabiquería de ladrillos con hueco de paso, techo raso y techo de vigas de

madera y placas de uralita. Dos ventanas al exterior y una puerta de entrada de madera. El Y horno continuo tipo Hoffman. Este horno mide trescientos cincuenta y dos metros cuadrados; está fabricado con muro de piedra y ladrillos tacos, bóveda de ladrillos tacos, cerramiento en la parte alta de bloques de cemento con sus correspondientes huecos de ventana, cubierta de vigas de cemento y placas de uralita, motor eléctrico y ventilada para la extracción del humo y tiro del fuego. Título. Le pertenecen el terreno y las edificaciones que en la descripción se califican como «antiguas» por agrupación de cuatro fincas de su propiedad, formalizada en escritura autorizada el 14 de marzo de 1969 por el Notario de Villamarín don Martín Alfonso Sánchez Ferros Orús, como sustituto del de Utrera, don Antonio Arenas Díaz. Y las construcciones comprendidas bajo el epígrafe «modernas», por haberlas construido a sus expensas, según hizo constar en escritura de obra nueva autorizada el 23 de mayo de 1970 por el Notario de Utrera don José Millán y García-Patiño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al folio 200 del tomo 739, libro 252 de Utrera, finca número 9.402, inscripción segunda. Valorada en la escritura de hipoteca a estos fines en la suma de dos millones de pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 12 de enero del año próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la finca sale a la venta sin sujeción a tipo, observándose, en su caso, lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Luis Lozano Moreno.—El Secretario.—3.431-3.

Don Manuel Iniesta Quintero, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 10 de Sevilla.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Tulio Salvador Otero Feu, con establecimiento abierto en Sevilla, en calle Fray Isidoro de Sevilla, número 12, dedicado a la venta de muebles en general bajo el nombre «Mueblerías Fray Isidoro de Sevilla», habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones comerciales y designado Interventores.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial a los acreedores, a los fines determinados en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Sevilla, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Iniesta Quintero.—El Secretario. 12.306-C.

TOLEDO

Don Francisco Torrealba Benito, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 162 de 1971, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia

del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, contra la Compañía mercantil denominada «Las Cuerdas, Sociedad Anónima», domiciliada en Calzada de Oropesa, para la efectividad de un crédito hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez los bienes hipotecados, que son los siguientes:

Rústica: Dehesa titulada Las Cuevas, en término municipal de Calzada de Oropesa y Ventas de San Julián; su cabida de doscientas ochenta hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, según los títulos y el Registro, si bien realmente y conforme al Catastro es de trescientas hectáreas setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, exceso de superficie cuya inscripción se solicitó al amparo de los apartados a), b) y d) del número quinto del artículo doscientos noventa y ocho del Reglamento Hipotecario. Linda, al Norte, con la Cuerva de los Vega; al Este, con el monte de Malpica; al Sur, con las del barón de Satrustegui, dehesa de la Cerquilla y el arroyo de San Julián, y al Oeste, con fincas del término de Ventas de San Julián.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y tres de Calzada, finca tres mil novecientos treinta y ocho y tomo setecientos treinta y seis, libro tres de Ventas de San Julián, folio treinta y siete, finca número ciento noventa y ocho. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en veintiséis millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día veintidós de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicha finca, que es el que ha quedado expresado; que no serán admisibles posturas inferiores a dicho tipo y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Francisco Torrealba Benito.—El Secretario.—3.502-3.

VALENCIA

Don Miguel Pastor López, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 16 de 1971 por el procedimiento judicial sumario, promovido por el «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor Sin, contra don Enrique Soler Valor y doña Emilia Company Climent, sobre pago de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, el inmueble especialmente hipotecado y perseguido en tal procedimiento siguiente:

«Vivienda de la izquierda, subiendo la escalera de la planta del piso quinto, cerrada con puerta a dicho lado del rellano de tal planta, cuyas dependencias exteriores recaen a la calle Santa Rosa, al chafalán y a la calle Maestro Espi. Tiene

una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, ropero, cuatro dormitorios, comedor-estar, cuarto de baño y pasillo de distribución, teniendo dos solanas: una, en la fachada recayente a la calle Santa Rosa, y otra, en la que recae a la del Maestro Espi. Recibe luces por un ventanal y la solana en la fachada recayente a la calle Santa Rosa, por dos ventanales en el chafalán, por la solana recayente a la calle Maestro Espi y por dos huecos recayentes sobre el patio de la vivienda de su situación de la planta del piso primero. Linda: mirando a la fachada desde la calle Santa Rosa; por delante, con esta calle; por la derecha, con la calle Maestro Espi; por la izquierda, con la vivienda contigua de esta planta, con espacio libre sobre el patio de la vivienda de su situación de la planta del piso primero y con la caja y rellano de la escalera, y por el fondo, con el rellano de la escalera, con el mencionado espacio libre sobre el patio de la vivienda de su situación de la planta del piso primero y con espacio libre sobre la cubierta de edificio de don Ramón Ferri Quiles. Le pertenece como anejo el trastero señalado con el número trece de los cinco que se contienen en el pasillo de la izquierda, subiendo la escalera de la planta de desvanes. Inscripción: la 2.ª de la finca 10.904, al folio 230 vuelto del tomo 515, libro 267 de Alcoy.»

Es parte del edificio siguiente:

Un edificio situado entre las calles de Santa Rosa y Maestro Espi, de la ciudad de Alcoy, señalado con el número seis en la primera de dichas calles, formando chafalán en la confluencia de ambas. Ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros, incluida en la misma la de dos pequeños patios, para uso de las viviendas de la planta primera y descontada la que ocupa el chafalán. Uno de los patios mencionados se halla dividido en dos por pared de trazado perpendicular a la línea de fachada, mirando ésta desde la calle Santa Rosa, para uso de las viviendas mencionadas, siendo el otro de uso exclusivo de las viviendas mencionadas, siendo el otro de uso exclusivo de la vivienda de la derecha subiendo la escalera de la planta dicha. Se compone de planta baja y ocho superiores, desarrollándose: En la primera de ellas, dos locales comerciales, a izquierda y derecha del portal de entrada al zaguán, y catorce viviendas, en las plantas primera, segunda y tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, dos por planta, a derecha e izquierda, subiendo la escalera. En la planta octava o última se encuentran situados los porches anejos de las viviendas distribuidos en dos pasillos, a derecha e izquierda, subiendo la escalera, desarrollándose en el de la derecha nueve de ellos, numerados correlativamente del uno al nueve, empezando a contar por el primero de la derecha entrando en dicho pasillo, y cinco en el de la izquierda, numerados también correlativamente del diez al quince, empezando la numeración por el primero de la izquierda entrando; en dicho pasillo de la izquierda y antes de llegar al primer trastero, se encuentra el encasillado destinado para la colocación de los contadores de energía eléctrica. En la planta octava se desarrolla también una terraza, a la que sale por puerta abierta en el centro del rellano. Dispone este edificio de ascensor, el cual tiene su recorrido por el centro del hueco de la escalera, estando instalada su maquinaria en un pequeño local o torreta, sobre la cubierta de la última planta, que tiene acceso por una escalera, situada a la derecha entrando en la terraza mencionada. Debajo del segundo tramo de la escalera, en el hueco por él formado, que constituye un pequeño local, se encuentran los contadores de agua, a los que se llega por una pequeña escalera des-

cedente, situada a la izquierda del rellano superior del zaguán. En el mencionado zaguán se encuentran los buzones para depositar la correspondencia de los moradores del edificio. Linda: toda la finca: mirando a la fachada desde la calle Santa Rosa, por delante, con dicha calle; por la derecha, con la calle de Maestro Espi; por la izquierda, con edificio de don José Reig Pastor y otros, y por el fondo, con la casa número veintitrés de la calle Maestro Espi, de don Ramón Ferri Quiles.

Valorada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca en setecientos quince mil pesetas, 715.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia plaza de la Glorieta, se ha señalado el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.ª El inmueble que se subasta sale a licitación por tercera vez y sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor del inmueble.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia, a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Miguel Pastor López.—El Secretario.—12.303-C.

VITORIA

Don Emigdio Cano Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita con el número 220 del año actual 1972 procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Antonio Ormaechea Olañeta, mayor de edad, jubilado, casado y vecino de Zaldívar, representado por el Procurador don Ricardo Saenz de Santamaría y Uriarte, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Sáiz Calderón, contra don Honorato, don Julián y don Angel Unamunzaga Arizaga, mayores de edad, casados y soltero, respectivamente, industrial y empleados, también respectivamente, y vecinos de Durango (Vizcaya), para la realización del crédito hipotecario de un millón quinientas mil pesetas de principal y otras sesenta mil pesetas más de intereses devengados hasta el 30 de diciembre último, los que se produzcan desde dicha fecha, así como las costas del procedimiento, cuyas cantidades gravan las fincas que luego se dirán, habiéndose dictado providencia con esta fecha mandando sacar a segunda subasta por el 75 por 100 del tipo de la primera, es decir, del precio de tasación fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y por término de veinte días, las fincas hipotecadas que se describen así:

«Tres séptimas partes indivisas de una casería titulada «Ibarguen Mayor», señalada con el número quince, situada en el término de su nombre en la anteiglesia de Uribarri del Valle de Aramayona, con

sus pertenecidos, heredades y montes, valoradas dichas partes en la escritura de constitución de hipoteca, y a efectos de subasta, en la cantidad pactada de un millón trescientas mil pesetas.»

«Tres séptimas partes indivisas de una casería titulada «Alzada-anecoa», señalada con el número veintinueve, en la anteiglesia de Osiraga o Azcoaga del Valle de Aramayona, con sus pertenecidos. Valoradas dichas partes en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta, en la cantidad pactada de quinientas mil pesetas.»

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de enero de 1973 a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca en su 75 por 100, es decir, novecientos setenta y cinco mil pesetas en cuanto a las partes de la primera finca descrita, y trescientas setenta y cinco mil pesetas en cuanto a las partes de la segunda finca descrita, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercero: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que en la certificación del Registro no aparece ninguna otra carga distinta de la que es objeto de este procedimiento, pero si hubiere algún gravamen anterior y fuese preferente al del actor continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto: Que la inscripción de las fincas es la siguiente:

Inscripción 4.ª de la finca número 432 duplicado, al folio 217, del tomo 7 de Aramayona, la primera de ellas.

Inscripción 9.ª de la finca número 434, al folio 223 vuelto, del tomo 7 de Aramayona, en cuanto a la segunda finca antes descrita.

Dado en Vitoria a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Emigdio Cano.—El Secretario Judicial.—12.279-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

En el juicio de faltas número 235-72 seguido en este Juzgado y dimanante de diligencias previas número 126-72 del Juzgado de Instrucción de este partido, y por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal, se ha acordado practicar tasación de costas, que después se insertará, y dar vista de la misma al condenado al pago Hans van Helmond, nacido en Holanda, hijo de Adrianus y Catherina, teniendo su domicilio accidentalmente en Fuengirola, restaurante «Van Gaalen», por término de tres días, transcurrido el cual sin formularse reclamación alguna requerirle para su pago, debiendo comparecer voluntariamente ante este Juzgado a hacerla efectiva y apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Pesetas

Tasación de costas	
Indemnizaciones a los perjudicados	27.998
Reintegros del expediente y gastos de giros	240
Derechos de Registro, D. C. 11	20
Derechos de tramitación, Artículo 28, 1.ª	200
Derechos de diligencias previas, Artículo 28, 1.ª	15
Derechos de ejecución de sentencia, Artículo 29, 1.ª	30
Derechos de expedición siete despachos, D. C. 6.ª	350
Derechos de cumplimiento cinco despachos, Artículo 31, 1.ª	125
Derechos de los Peritos	600
Multa impuesta	1.000
Pólizas de la Mutualidad	50
Tasación de costas, Derechos, Artículo 10, 6.ª, 1.ª	150
Total	30.778

Importa la anterior tasación la figurada cantidad de treinta mil setecientos setenta y ocho pesetas, salvo error u omisión.

Y para su notificación y requerimiento en forma al expresado condenado Hans van Helmond y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Ronda (Málaga) a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.—7.877-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente de la Capitanía General de Canarias deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 85 de 1972, Antonio Castellano Fleitas.—(7.509.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Trujillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 4 de 1972, Enrique Arenas Sellers.—(7.502.)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 393 de 1957, César Rivero García.—(7.496.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona, con sede en Hospitalet, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 2.400 de 1964, José García Fernández.—(7.494.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona, con sede en Hospitalet, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 270 de 1968, José García Fernández.—(7.493.)

El Juzgado de Instrucción de Grado deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 59 de 1971, José Luis Castrillón González.—(7.492.)

El Juzgado de Instrucción de Gandia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 73 de 1972, Daniel Martínez Rodríguez.—(7.474.)

El Juzgado de Instrucción número 20 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 199 de 1967, Miguel Fernández Santiago y otros.—(7.472.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1972, Rafael Fernández Pérez.—(7.471.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 74 de 1972, Francisco García Muñoz.—(7.469.)